



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
CONCESIÓN DE LA GESTIÓN
DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)**

Octubre 2016

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

ÍNDICE

PARTE PRIMERA: CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES	4
ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO.....	4
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.....	4
ARTÍCULO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO	4
ARTÍCULO 4.- OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN.....	4
ARTÍCULO 5.- OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER A NUEVOS	5
ARTÍCULO 6.- PLANOS DE LAS REDES.....	7
ARTÍCULO 7.- MATERIAL UTILIZADO	7
ARTÍCULO 8.- REPARACIONES DE AVERÍAS	8
PARTE SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	8
ARTÍCULO 9.- ORIGEN DEL AGUA. CANTIDAD Y CALIDAD	8
ARTÍCULO 10.- EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES.....	9
ARTÍCULO 11.- PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES.....	11
ARTÍCULO 12.- CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	12
ARTÍCULO 13.- ACOMETIDAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN.....	12
ARTÍCULO 14.- CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS.....	13
ARTÍCULO 15.- CONTADORES	13
ARTÍCULO 16.- DE LA INSTALACIÓN DE CONTADORES	14
ARTÍCULO 17.- COLOCACIÓN DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LO POSEEN.	14
ARTÍCULO 18.- BOCAS DE RIEGO, ACOMETIDAS E HIDRANTES CONTRA INCENDIOS	14
ARTÍCULO 19.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.....	15

ARTÍCULO 20.- RENDIMIENTO TÉCNICO DEL ABASTECIMIENTO	15
PARTE TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA GESTIÓN DEL ALCANTARILLADO	15
ARTÍCULO 21.- PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES DEL ALCANTARILLADO.....	15
ARTÍCULO 22.- EXPLOTACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y CONSERVACIÓN DE SUS INSTALACIONES	16
ARTÍCULO 23.- ACOMETIDAS	19
ARTÍCULO 24.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS.....	20
PARTE CUARTA: RELACIÓN CON LOS USUARIOS, LECTURA Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.....	20
ARTÍCULO 25.- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO	20
ARTÍCULO 26.- OFICINAS DEL SERVICIO. ATENCIÓN AL USUARIO	21
ARTÍCULO 27.- DEL CONTRATO DEL SERVICIO.....	21
ARTÍCULO 28.- LECTURA DE CONTADORES DE LOS USUARIOS	22
ARTÍCULO 29.- DE LA CONFECCIÓN Y COBRO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO	22
PARTE QUINTA: REGIMEN ECONÓMICO.....	23
ARTÍCULO 30.- INGRESOS DEL SERVICIO.....	23
ARTÍCULO 31.- PERSONAL.....	24
ARTÍCULO 32.- COSTES DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO	24
ANEXO Nº 1. ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN.....	26

PARTE PRIMERA: CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer, por parte del Ayuntamiento, las bases técnicas y labores a realizar por la empresa que resulte adjudicataria tras la licitación para la contratación de la **GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA**, en la modalidad de Concesión.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. Las instalaciones del Servicio descritas en el Anteproyecto de Explotación anexo al presente pliego, se utilizarán para atender las necesidades del Municipio, limitadas a los caudales de agua de que se disponga.
2. Si en alguna ocasión debiera suministrarse agua potable fuera del Término Municipal, se necesitará la previa autorización del Ayuntamiento y el suministro se realizará mediante contador.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se iniciará el día establecido en la cláusula vigésima del Pliego de cláusulas administrativas particulares; así como su duración a contar a partir de la fecha de inicio del mismo.
2. Al finalizar el contrato, las instalaciones se devolverán al Ayuntamiento en correcto estado de funcionamiento. Con ese objeto, un año antes de la finalización del contrato, el Ayuntamiento designará a un interventor técnico para que supervise la conservación de las instalaciones y para que informe a la Corporación de las actuaciones de mantenimiento necesarias para que estén en las condiciones previstas.

ARTÍCULO 4.- OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN

1. La decisión sobre ejecución de obras de ampliación y renovación del Servicio, incluso de las que el Concesionario proponga para una mejor prestación del Servicio, es de competencia municipal, viniendo el Concesionario obligado a participar en la financiación de las mismas, de manera total

o parcial, a voluntad del Ayuntamiento, siempre que previamente se halle la forma de resarcir a aquel de la inversión realizada en el plazo de vigencia del contrato o de su prórroga.

2. El Concesionario comunicará al Ayuntamiento, cada vez que proceda, a través de la Comisión a que se refiere el Artículo 5º de este Pliego, sus previsiones acerca de la evolución del servicio que justifiquen la ampliación de las captaciones, planta de tratamiento o de las conducciones existentes, el establecimiento de otras nuevas o la ampliación de la red de distribución y/o alcantarillado, a fin de que puedan arbitrarse con la suficiente antelación las soluciones económicas precisas para resolver el problema.

En estos casos, se redactarán los oportunos proyectos por el Concesionario sin cargo para el Ayuntamiento, para que tras su aprobación por el Órgano Competente del Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de los mismos, en alguna de las formas previstas en la legislación vigente, después de definirse su forma y modo de financiación y la repercusión en su caso en la tarifa del Servicio.

Los informes del Concesionario no serán vinculantes para el Ayuntamiento.

3. La renovación y ampliación de las instalaciones del Servicio, se financiarán:

a) Con cargo al Ayuntamiento.

b) Con cargo, total o parcialmente, al Concesionario conforme lo previsto en el punto 1 de este artículo.

c) Con cargo a fondos obtenidos de Planes Provinciales u otras vías de financiación total o parcial con las diversas administraciones públicas.

ARTÍCULO 5.- OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER A NUEVOS

USUARIOS DEL SERVICIO.

El Concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del Servicio para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas.

Se podrán diferenciar los siguientes casos:

a) Nuevas conexiones a un inmueble que se encuentre en la zona servida por las redes de agua y alcantarillado.

El Concesionario, atendiendo a las características del inmueble, en cuanto al Servicio y a las de la red de distribución, alcantarillado y posibles proyectos que pueda tener el Ayuntamiento,

confeccionará el presupuesto correspondiente. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el usuario y el trabajo realizado por el Concesionario a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

Se confeccionará un cuadro de precios unitarios aprobados a tal fin por el Ayuntamiento. A este respecto, el Concesionario presentará al Ayuntamiento, cada vez que sea necesario, solicitud justificada de los precios de conexión que deberán ser aprobados expresamente por el Ayuntamiento en un plazo de tres meses, que de no recaer aprobación expresa en dicho plazo, se entenderá aprobada por silencio administrativo.

b) Petición del Servicio por el promotor de un inmueble, para el cual sea necesario ampliar las redes existentes.

El Concesionario, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras fincas adyacentes, en cuanto a suministro de agua y alcantarillado, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente en el que se incluirá la ampliación, en su caso, de las redes existentes; en todo caso, y a efectos de este tipo de peticiones se distinguirá entre las obras de ampliación de conducciones generales de agua o alcantarillado y las de instalación de las correspondientes acometidas. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el promotor a la aceptación del presupuesto y el trabajo realizado por el Concesionario a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

c) Redes de distribución de agua potable y alcantarillado en zonas de nueva urbanización.

El Concesionario, en su calidad de gestor del Servicio, en los supuestos de desarrollo del planeamiento urbanístico, vendrá obligado a colaborar con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en la proyección y diseño de las infraestructuras de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, debiendo presentar a los mismos los oportunos anteproyectos en los que, en función de las previsiones sobre urbanización, se determinarán los diámetros y trazados de las conducciones generales, materiales, las infraestructuras complementarias que se precisen. Igualmente, y en los casos de planeamiento proyectado por terceras personas o entidades (Planes Parciales, etc.), deberá emitir informe sobre las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento proyectadas. Los referidos estudios y anteproyectos no serán vinculantes para el Ayuntamiento. Confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales los oportunos Proyectos de Construcción, el Ayuntamiento, toda vez que el objeto de la presente concesión engloba la ejecución de obras de infraestructura del Servicio, podrá encomendar a la Concesionaria la ejecución de las obras de desarrollo de infraestructuras hidráulicas proyectadas y, en dicho supuesto, exigirle participación

en la financiación (total o parcial) de las mismas, todo ello siempre que, previamente, se determinen las condiciones y plazo de resarcimiento de la inversión que deba efectuar, pudiendo igualmente imponer las contribuciones especiales a que haya lugar para financiar la ejecución de las mismas.

En los casos de recepción de infraestructuras de abastecimiento y/o saneamiento ejecutadas por personas distintas del propio Concesionario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, por el Ayuntamiento se solicitará Informe de aquel. En dichos informes, el Concesionario deberá indicar si las infraestructuras a municipalizar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el Servicio, así mismo el Concesionario deberá indicar las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones a recepcionar para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del Servicio.

ARTÍCULO 6.- PLANOS DE LAS REDES

1. Partiendo de la cartografía que se le facilite en el Ayuntamiento, el Concesionario levantará en seis meses planos generales de las redes de distribución de agua potable y alcantarillado a escala 1:2.000, así como los de detalle que sean precisos a la escala adecuada, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, descargas, acometidas, bocas de riego e incendio, pozos de registro, imbornales de aguas pluviales, etc.
2. De estos planos, que el Concesionario deberá mantener al día, se entregará una copia en soporte digital editable (autocad o similar) al Ayuntamiento al menos una vez al año.
3. Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, se entregará por el Concesionario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas ampliaciones o rectificaciones y, en cualquier caso, cuando sea solicitada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

ARTÍCULO 7.- MATERIAL UTILIZADO

1. El Concesionario vendrá obligado a utilizar para los trabajos de renovación, ampliación, mantenimiento, conservación y reparación materiales homologados por la reglamentación vigente, y en su caso con los materiales establecidos en las normas técnicas aprobadas por el Ayuntamiento.

2. A propuesta razonada del Concesionario el Ayuntamiento podrá optar por variar algún tipo de estos materiales, previo informe positivo de los Servicios Técnicos Municipales.

ARTÍCULO 8.- REPARACIONES DE AVERÍAS

1. La reparación de las averías correrá a cargo del Concesionario.
2. Una vez comunicada la avería, el tiempo de respuesta del Concesionario en personarse a pie de obra no deberá excederse de media hora.
3. Será obligación del Concesionario la reposición de pavimentos que deberá dejar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de detectar la avería. Reposición íntegra que no podrá excederse más de 7 días naturales.
4. Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el Concesionario no podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada.
5. En caso de no cumplirse una situación como la mencionada en el punto anterior, el Concesionario deberá presentar al Ayuntamiento un informe que ampare la decisión tomada, antes de transcurridas 48 horas de haber sido tomada la decisión.

PARTE SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 9.- ORIGEN DEL AGUA. CANTIDAD Y CALIDAD

1. El agua a suministrar a los usuarios, que el Ayuntamiento pondrá a disposición del Concesionario, proviene actualmente de las fuentes identificadas en el anteproyecto de explotación.

El Concesionario debe asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones descritas en el anteproyecto de explotación le permitan captar, elevar, tratar y distribuir. Tendrá la misma obligación con respecto a los caudales e instalaciones que en el futuro puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales u otros organismos oficiales.

2. El Concesionario será responsable de la calidad bacteriológica del agua que distribuya, que deberá tener las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria. En cuanto a la calidad química y bacteriológica del agua, el Concesionario efectuará los análisis que exija la

normativa vigente, informando el Ayuntamiento puntualmente de los resultados de las mismas y muy especialmente en caso de detectarse cualquier anomalía. En el supuesto de que alguna captación no se ajuste a los parámetros químicos de potabilidad, el Concesionario propondrá las actuaciones que técnicamente sean necesarias para solucionar la anomalía, y si el Ayuntamiento lo considera adecuado, asumirá su ejecución y financiación siempre que se establezca el modo de que esta carga no afecte al equilibrio económico de la concesión.

El Concesionario deberá presentar en el plazo máximo de dos meses el Plan de autocontrol de la calidad del agua de consumo humano que exige el Real Decreto 140/2003 y asimismo estar dado de ALTA en el Sistema de información nacional de aguas de consumo. (SINAC).

3. A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el Concesionario efectuará en todo momento las analíticas exigidas por la normativa vigente. Los licitadores deberán acreditar en sus ofertas la disponibilidad de laboratorios que reúnan los requisitos exigidos por el Real Decreto 140/2003, mediante la aportación de los certificados que acrediten el cumplimiento de estos requisitos, así como el cumplimiento del plan de vigilancia sanitaria de agua de consumo humano aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

4. Si las instalaciones fueran insuficientes, el Concesionario deberá informar al Ayuntamiento con la necesaria anticipación para que pueda efectuar el correspondiente estudio de ampliación. En todo caso a los seis meses de la adjudicación definitiva, el Concesionario presentará un informe sobre la capacidad del sistema.

ARTÍCULO 10.- EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES.

1. El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del Servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como realizar todas las funciones necesarias para la buena marcha del abastecimiento.

2. Tendrán la consideración de obras e instalaciones del Servicio todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, almacenamiento y distribución, hasta las acometidas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Asimismo se incluyen en esta consideración todas las fuentes públicas de agua para consumo humano.

Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del Servicio como consecuencia de fugas, averías, etc., se considerarán trabajos de conservación y correrán a cargo del Concesionario.

3. El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación de las instalaciones del Servicio concedido, exceptuando aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, depósitos o la red de distribución que se incorporarán una vez negociado y aceptado por ambas partes el precio por su conservación y mantenimiento. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario.

4. El Concesionario deberá gestionar la planificación general propuesta con las correcciones, modificaciones y/o adicciones que estimen los servicios técnicos, en una aplicación informatizada propuesta por el Concesionario, que se instale en las otras instalaciones del servicio. La aplicación estará disponible en los primeros seis meses del contrato.

5. El Concesionario será responsable de los trabajos que debieran realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil causados directa o indirectamente por las obras que haya realizado o por omisión grave del deber de conservarlas.

En ningún caso será responsabilidad del Concesionario los trabajos de la misma índole que debieran realizarse debidos a causas extrañas o de la propia obra realizada en la que no haya intervenido directamente.

6. Al presentarse alguno de los problemas aludidos en el párrafo anterior, el Concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos, sobre las posibles causas, medidas y soluciones a tomar.

7. El Ayuntamiento asumirá a su cargo las renovaciones por obsolescencia; es decir, la renovación de aquellas instalaciones que hayan superado su período de vida útil, o cuando los costes de reparación sean superiores al 70% del valor nuevo; siempre y cuando no se haya producido por negligencia, abandono o falta de conservación o mantenimiento por parte del Concesionario; con cargo a una partida de amortización de las instalaciones que se haya constituido a tal efecto, o por cualquier otra vía de financiación que se estime conveniente. A tal fin, se procederá a realizar un inventario de las instalaciones durante el primer año de vigencia del contrato, realizado

conjuntamente por el Concesionario y los Técnicos Municipales, en el que se establecerán las edades y el estado de las mismas.

Cuando el Concesionario pretenda que alguna instalación sea renovada por considerar que se encuentra obsoleta, deberá presentar al Ayuntamiento un detallado informe donde se exponga y acredite tal estado de situación.

El Concesionario no podrá dejar de seguir prestando el servicio a su cargo en ningún caso. Incluso, de ser admitida la calificación de obsolescencia por el Ayuntamiento, tampoco en tanto se consiguen y disponen las vías de financiación, más ventajosas para el municipio, que permitan sufragar los costes de las obras de renovación.

8. La conservación de las instalaciones, red de distribución y fuentes públicas comprende:

- Vigilancia, control y mantenimiento de las estaciones de captación, tratamiento y elevación.
- Vigilancia y conservación de las conducciones generales, depósitos municipales y red de distribución.
- La maniobra periódica y la verificación del buen funcionamiento de válvulas de corte, válvulas de regulación, válvulas de descarga, bocas de riego e incendio, etc.
- Búsqueda de escapes, fugas y su reparación, efectuando el Concesionario, como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas a lo largo de toda la red de distribución.
- Cualquier otra actuación que tenga por objeto mantener el correcto funcionamiento de todo el sistema.

ARTÍCULO 11.- PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES

1. El Concesionario, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la firma del contrato de concesión, presentará al Ayuntamiento un detallado estudio valorado de las obras y reformas que es preciso acometer en las instalaciones para la correcta puesta a punto de las mismas.

2. El Ayuntamiento decidirá sobre su urgencia y necesidad y marcará en su caso las fases de ejecución, facilitando para ello al Concesionario la financiación adecuada y formulando aquél, en su caso, las alternativas que crea oportunas.

3. Los informes del Concesionario no serán vinculantes para el Ayuntamiento.

4. Se definirán en el plano de la ciudad las distintas zonas y las presiones nominales del Servicio que el Concesionario deberá procurar, salvo avería o causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 12.- CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

1. El Concesionario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones en caso de fuerza mayor o en los que se especifican a continuación:

- Debido a refuerzos y extensiones de la red de distribución.
- Debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de averías en la red de distribución o en el resto de las instalaciones que no admitan demora.
- Debido a la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el abastecimiento provenientes de la red de agua en alta.

2. Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el Concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de usuarios sin suministro sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de dichos trabajos, a fin de limitar la interrupción del suministro al mínimo tiempo imprescindible.

3. Cuando sea precisa la suspensión del suministro especificada en el punto 1, deberá el Concesionario ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados mediante anuncios en la prensa, a través de las emisoras locales, buzoneo y carteles, o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica, salvo que la interrupción haya sido no programada, provocada por una avería urgente.

4. Para aumentar la calidad del proceso de suministro de agua, y optimizar la gestión de las averías producidas en la red, la empresa se comprometerá a iniciar los trabajos de reparación de las mismas en un tiempo no superior a dos horas desde que se tiene constancia de la existencia de la misma. El aviso de avería puede recibirse a través de los abonados, o por el propio personal de la empresa o por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- ACOMETIDAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN

1. Las acometidas, que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer comprenden, desde la conducción general hasta la llave de registro instalada en el acerado, hasta el aparato de medición si este se encontrara fuera de la propiedad particular o hasta el límite de la propiedad si no existiera ninguno de los elementos anteriores en la vía pública. Todas las acometidas serán instaladas por el Concesionario.

2. Los gastos de colocación de estas acometidas serán a cargo de los usuarios, a los precios aprobados por el Ayuntamiento y ejecutados por el Concesionario.
3. Las acometidas se ejecutarán conforme a las normas técnicas del Servicio aprobadas por el Ayuntamiento, el Reglamentos del Servicio, el Código Técnico de la Edificación y demás legislación vigente.
4. En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso, de acuerdo con las normas vigentes.
5. El Concesionario deberá elaborar los presupuestos de acometidas en un plazo no superior a cinco días laborables. Este período de tiempo se contabiliza desde que el abonado ha realizado la petición del presupuesto, hasta que la empresa comunica al abonado que el presupuesto está a su disposición.
6. El Concesionario deberá instalar la acometida presupuestada en un plazo máximo de cinco días laborables, contados a partir de la fecha de pago del presupuesto por el abonado, salvo que se precise del permiso municipal pertinente para tal instalación, momento en que se computará a los fines del plazo antes determinado.

ARTÍCULO 14.- CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

1. Se entiende por conservación de acometidas, efectuar las reparaciones y acciones que sean necesarias para garantizar que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y se encuentran plenamente operativas para el fin que fueron instaladas.
2. La conservación de acometidas la llevará a cabo el Concesionario, con cargo a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.
3. La conservación de acometidas no comprende los trabajos de sustitución por terminación de la vida útil de las mismas, debida al envejecimiento natural de sus elementos.

Los trabajos y operaciones de sustitución de las acometidas serán realizados por el Concesionario, siendo a cargo del abonado los costes de los materiales, y a cargo del Concesionario la mano de obra y maquinaria.

ARTÍCULO 15.- CONTADORES

1. Los contadores que servirán para la medición de los volúmenes de agua consumidos serán suministrados e instalados por el Concesionario en el momento de la firma del contrato de abono

y serán de propiedad del abonado. El contador deberá estar homologado y verificado por el Organismo Público competente. Las características del contador vendrán definidas en las normas técnicas del Servicio que apruebe el Ayuntamiento.

2. La conservación del parque de contadores se hará por el Concesionario, con cargo a las tarifas del Servicio fijadas en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

3. El Concesionario se obliga a sustituir los contadores averiados por otros en perfectas condiciones y verificados por el organismo competente al momento de constatar la avería. Esta sustitución se hará con cargo al usuario en caso que el contador o sus precintos hayan sido manipulados.

ARTÍCULO 16.- DE LA INSTALACIÓN DE CONTADORES

La empresa se comprometerá a efectuar el suministro y la instalación del contador en un período no superior a las 48 horas posteriores a la contratación. Este período de tiempo se contabiliza a partir de la firma del contrato de suministro por parte del abonado.

ARTÍCULO 17.- COLOCACIÓN DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LO POSEEN.

1. El Concesionario se compromete a colocar en el plazo de seis meses los contadores a los usuarios que actualmente no lo posean, incluidas las dependencias municipales. Los trabajos y elementos necesarios a este fin, serán de cuenta exclusiva de los usuarios, excluido el Ayuntamiento, que serán por cuenta del Concesionario.

2. El Ayuntamiento establecerá las previsiones reglamentarias que amparen dicha gestión, de manera que toda el agua utilizada en el abastecimiento pueda ser controlada, obligando a los usuarios y al Ayuntamiento a su cumplimiento.

ARTICULO 18.- BOCAS DE RIEGO, ACOMETIDAS E HIDRANTES CONTRA INCENDIOS

1. El Concesionario situará, a petición del Ayuntamiento o de los abonados, a cargo del peticionario, las bocas de riego y acometidas e hidrantes contra incendios que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que, previamente en cada caso, señale el Ayuntamiento.

2. Las instalaciones contra incendio sólo podrán utilizarse en caso de siniestro, y las bocas de riego únicamente podrán ser manejadas por personal municipal.

3. El Concesionario podrá facturar los caudales consumidos, en las instalaciones contra incendio privadas, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 19.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

1. Los suministros al Ayuntamiento, sus dependencias y anexos, serán gratuitos.
2. El Ayuntamiento incluye en el anteproyecto de explotación una relación de los edificios y servicios existentes en la actualidad a los que se asigna carácter municipal.
3. Si durante el tiempo que dure la concesión el Ayuntamiento decidiera asignar a algún otro suministro el carácter de municipal, se añadirá a la relación.

ARTÍCULO 20.- RENDIMIENTO TÉCNICO DEL ABASTECIMIENTO

1. El Concesionario se compromete expresamente, a alcanzar y mantener un rendimiento técnico mínimo del sistema de distribución de agua potable del **setenta por ciento (70%), a partir del primer año**, entendiendo como tal rendimiento el cociente entre el agua registrada por todos los contadores de los usuarios del abastecimiento y usos públicos y el volumen total de agua aportado al sistema.
2. Todos los puntos de consumo y de suministro deberán disponer de contadores para controlar todos los caudales suministrados.

PARTE TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA GESTIÓN DEL ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 21.- PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES DEL ALCANTARILLADO

1. El Concesionario, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la firma del contrato, presentará al Ayuntamiento un detallado estudio valorado de las obras y reformas que es preciso acometer en las instalaciones del alcantarillado, para la correcta puesta a punto de las mismas, sin que ello signifique dejación o abandono de ninguna de las obligaciones imputables al Concesionario para la correcta gestión de la red y colectores generales.
2. El Ayuntamiento decidirá la necesidad y urgencia de las mismas y en su caso marcará las fases de ejecución, facilitando para ello el Concesionario la financiación adecuada y formulando aquél, en su caso, las alternativas que crea oportunas.
3. Los informes del Concesionario no serán vinculantes para el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- EXPLOTACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y CONSERVACIÓN DE SUS INSTALACIONES

El alcantarillado lo compone una red de colectores, básicamente unitaria, que recoge los vertidos generados por la población, empresas, industrias y edificios públicos, y las aguas pluviales recogidas por los imbornales, y son conducidos por los colectores generales existentes hasta la Estación de bombeo de aguas residuales (E.B.A.R.)

El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del Servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del alcantarillado.

1. Tendrán la consideración de obras e instalaciones de alcantarillado todas las redes hasta el entronque de las acometidas particulares de los abonados con la red de colectores, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del alcantarillado se considerarán trabajos de conservación y correrán a cargo del Concesionario.

2. El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación de las instalaciones del alcantarillado, y exceptuando aquellas que por su naturaleza sean ampliaciones o renovaciones, que se incorporarán una vez negociado y aceptado por ambas partes el precio por su conservación y mantenimiento. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías y la construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario.

3. El Concesionario será responsable de los trabajos que debieran realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil causados directa o indirectamente por las obras que haya realizado o por omisión grave del deber de conservarlas.

En ningún caso será responsabilidad del Concesionario los trabajos de la misma índole que debieran realizarse debidos a causas extrañas o de la propia obra realizada en la que no haya intervenido directamente.

4. Al presentarse alguno de los problemas aludidos en el párrafo anterior, el Concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos, sobre las posibles causas, medidas y soluciones a tomar.

5. La conservación y mantenimiento del saneamiento comprende:
- Vigilancia y conservación de las redes de alcantarillado y colectores generales.
 - Limpieza del sistema de alcantarillado, incluidos pozos de registro e imbornales y fosas actuales.
 - Reparaciones en colectores, pozos de registro, imbornales de pluviales y cualquier otro elemento de la red.
 - Cualquier otra actuación que fuera necesario realizar para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones.
6. Las operaciones de vigilancia y limpieza de los colectores que conforman la red de alcantarillado y colectores generales, incluida en este pliego, tienen por objeto dejar expeditas las conducciones, liberándolas de las materias sólidas retenidas, de forma que las aguas circulen con facilidad, sin que se produzcan retenciones, malos olores o proliferación de roedores. Se realizará como mínimo una (1) limpieza anual de esta red.
7. Las limpiezas se extenderán a todos los elementos que componen la conducción de las aguas residuales, así como de los que componen la evacuación de aguas excedentes del caudal máximo diseñado para aquella, incluyendo rejillas de desbaste e imbornales de aguas pluviales instalados en viales y zonas públicas de la localidad.
8. Adicionalmente a la vigilancia y limpieza ordinaria descrita en los apartados anteriores, se efectuarán las actuaciones adicionales que se requieran, con la frecuencia necesaria, para mantener en estado óptimo de funcionamiento las instalaciones, y en todo caso, cuando se den casos de emergencia que así lo exijan (atasques).
9. En el caso de producirse anomalía en los procesos no imputables a la explotación (operación y mantenimiento) de las instalaciones, se deberá comunicar a los servicios técnicos las posibles alteraciones y las acciones a adoptar por el contratista, así como los plazos previstos para confirmar la idoneidad de las mismas.
10. El adjudicatario realizará analíticas de las aguas residuales industriales que entren en el sistema integral de saneamiento para dar cumplimiento de la ordenanza de vertidos vigente en cada momento.
11. Será obligación del Concesionario, y asumirá todos sus costes, extraer, almacenar, preparar, transportar y verter, en las debidas condiciones higiénicas y en los vertederos autorizados que apruebe el Ayuntamiento, las arenas, grasas, residuos de rejillas y tamices y

aliviaderos y residuos sólidos recogidos en los predesbastes y rejas que hubiera antes de la EDAR, controlando su peso o volumen y atendiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos. También deberá gestionar a su costa la retirada de aceites usados, disolventes y cuantos productos se originen como consecuencia de la explotación y mantenimiento de las instalaciones.

12. Será responsabilidad del adjudicatario del servicio que la capacidad de los contenedores y camiones de retirada de residuos sólidos (arena, fangos y demás subproductos a evacuar) se aproveche al máximo permitido por la reglamentación de transporte vigente.

13. El adjudicatario deberá gestionar la planificación general propuesta de mantenimiento con las correcciones, modificaciones y/o adicciones que estime los servicios técnicos, en la aplicación informatizada propuesta por el contratista que se instale en las instalaciones del servicio.

14. El adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas, elementos fungibles y repuestos necesarios para un funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina, de forma que se evite con toda fiabilidad la parada (por carencia de alguno de los elementos) de cualquier instalación o parte de ella.

15. El adjudicatario del servicio repondrá cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolo al día y dando cuenta de toda baja o reposición. Podrá, por su parte, aumentar el número y clase de repuestos si lo considera conveniente para el buen mantenimiento de las instalaciones, incluyéndose también estos materiales en el inventario.

16. Por su parte, el Ayuntamiento efectuará, cuantos ensayos y análisis se juzguen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, o para estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

17. Será obligación del Concesionario el apoyo técnico y administrativo para todos los trámites que se regulan en la ordenanza de vertidos respecto al sistema integral de saneamiento. A tal fin los concursantes propondrán un sistema, preferentemente informático, para el seguimiento de los expedientes de vertido y se valorará el mismo por parte Municipal. También se dispondrá de al menos un equipo para tomar muestras integradas, portátil automático, para el seguimiento de los vertidos de los particulares, si fuera necesario.

18. Los servicios a prestar para el control de los vertidos son los siguientes:

- Estudio de la documentación de los expedientes de solicitud de vertidos

- Propuesta de medidas correctoras necesarias y condiciones de autorización de los vertidos por aplicación de la ordenanza.
- Seguimiento, inspección (actas de inspección), vigencia y control de los vertidos.
- Muestreos y análisis de los vertidos
- Análisis de vertidos para propuestas de aplicación de tarifas
- Mantenimiento y actualización del inventario y registro de vertidos
- Asesoramiento técnico al Ayuntamiento sobre medidas en materia de vertidos
- Actuación en caso de emergencia
- Cualquier otro que un seguimiento de la ordenanza de vertidos requiera.

19. El Ayuntamiento asumirá a su cargo las renovaciones por obsolescencia; es decir, la renovación de aquellas instalaciones que hayan superado su período de vida útil; con cargo a una partida de amortización de las instalaciones que se haya constituido a tal efecto, o por cualquier otra vía de financiación que estime conveniente. A tal fin, se procederá a realizar un inventario de las instalaciones durante el primer año de vigencia del contrato, realizado conjuntamente por el Concesionario y los Técnicos Municipales, en el que se establecerán las edades y el estado de las mismas.

Cuando el Concesionario pretenda que alguna instalación sea renovada por considerar que se encuentra obsoleta, deberá presentar al Ayuntamiento un detallado informe donde se exponga y acredite tal estado de situación.

Una vez haya sido admitida la calificación de obsolescencia por el Ayuntamiento, el Concesionario no podrá dejar de seguir prestando el servicio a su cargo, en tanto se consiguen y disponen las vías de financiación, más ventajosas para el municipio, que permitan ejecutar las obras de renovación.

ARTÍCULO 23.- ACOMETIDAS

1. Las acometidas que tienen por objeto recoger las aguas residuales procedentes de los inmuebles comprenden desde la salida de la arqueta de recogida del inmueble, que estará situada en la acera, hasta el entronque con la red de alcantarillado, si no hubiera arqueta se entenderá desde la fachada del inmueble del abonado.

2. Los gastos de instalación de estas acometidas, serán a cargo de los usuarios, a los precios aprobados por el Ayuntamiento y serán ejecutados por el Concesionario.

3. La instalación de las acometidas de saneamiento las realizará el Concesionario conforme a las Normas técnicas aprobadas por el Ayuntamiento.

4. El Concesionario deberá elaborar los presupuestos de acometidas en un plazo no superior a cinco días laborables. Este período de tiempo se contabiliza desde que el abonado ha realizado la petición del presupuesto, hasta que la empresa comunica al abonado que el presupuesto está a su disposición.

5. El Concesionario deberá instalar la acometida presupuestada en un plazo máximo de cinco días laborables, contados a partir de la fecha de pago del presupuesto por el abonado, salvo que se precise del permiso municipal pertinente para tal instalación, momento en que se computará a los fines del plazo antes determinado.

ARTÍCULO 24.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS

La limpieza y conservación de las acometidas de alcantarillado vendrá obligado a realizarla el Concesionario sin cargo para el propietario del inmueble, debiendo el propietario facilitar el acceso directo al interior de la arqueta de registro ubicada en el acerado.

PARTE CUARTA: RELACIÓN CON LOS USUARIOS, LECTURA Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 25.- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

1. Con respecto a los usuarios del Servicio, el Concesionario cuidará:

1.1. De las contrataciones de nuevos usuarios, altas y bajas en el Servicio.

1.2. De la ejecución de las acometidas a los usuarios e instalación y suministro de contadores.

1.3. De la lectura de contadores por periodos de facturación.

1.4. De la confección de los recibos sobre la base de las tarifas vigentes en cada momento.

1.5. Del cobro de recibos y correspondencia con los usuarios.

1.6. De la conservación de contadores y acometidas de agua potable y alcantarillado.

1.7. De la resolución de las reclamaciones.

2. Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en el Reglamento del Servicio. Si éstas se modificaran durante el periodo en que el Concesionario gestione el Servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario en su redacción, con el objeto de recibir de éste las sugerencias que estime pertinente formular.

ARTÍCULO 26.- OFICINAS DEL SERVICIO. ATENCIÓN AL USUARIO

1. Dada la condición de Servicio Público de la concesión objeto de concurso, el Concesionario dispondrá de los medios necesarios para la atención a los usuarios y por ello podrá hacer uso de los elementos que considere más oportunos a tal fin, tales como internet, oficina virtual, facturación electrónica, atención telefónica, correo postal y electrónico, fax, etc., todo ello con el fin de procurar una excelente relación y trato con los usuarios y facilitar a estos su relación con el Servicio.

2. El Ayuntamiento facilitará al Concesionario, de manera gratuita, una dependencia o local situado en el edificio del Ayuntamiento, o próximo a él, que el Concesionario habilitará y equipará, a su cargo, para oficinas de atención al público, que estarán abiertas y atendidas por personal administrativo al menos **un día al mes**, en horario mínimo de **9h00' a 14h00'**, para el cumplimiento de sus fines.

Los costes generados en el uso del local o sus instalaciones serán por cuenta del Concesionario.

3. El Concesionario dispondrá de un sistema para recepción de avisos de avería fuera del horario de oficinas durante 24 horas y 365 días al año.

4. El horario y la fijación de oficina de atención al público podrá modificarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Concesionario, a tenor de las necesidades futuras.

5. El Concesionario podrá establecer con oficinas bancarias de la población, los convenios pertinentes para que los usuarios puedan hacer efectivo en las mismas el pago de los recibos no domiciliados.

6. El Concesionario incluirá en su propuesta de organización del Servicio, el modelo de gestión a emplear en este apartado.

7. La empresa se comprometerá a contestar todas aquellas reclamaciones recibidas (a través de oficinas, teléfono, correo, fax o Internet), en un plazo no superior a 15 días naturales.

ARTÍCULO 27.- DEL CONTRATO DEL SERVICIO

1. Los contratos del Servicio serán realizados por el Concesionario de acuerdo con lo establecido en los reglamentos reguladores. En todo caso, el Ayuntamiento facultará el empleo de formas ágiles de contratación que, sin menoscabo de los derechos de información de los consumidores, les facilite el empleo de sistemas no presenciales como el teléfono o internet.

2. El Concesionario realizará la contratación con los usuarios del Servicio de forma unitaria, amparando el contrato correspondiente el suministro a cada vivienda o local comercial independientes.
3. El contrato del Servicio sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometidas y extensión de red, si resultara necesario, acordados para el caso. En el caso de usuarios con vertidos industriales, es requisito previo a la contratación del Servicio el disponer de la correspondiente autorización de vertidos.
4. En el momento de la contratación del suministro, el Concesionario percibirá de los usuarios las tarifas de conexión, aprobadas por el Ayuntamiento.
5. Los derechos de enganche serán ingresos del Ayuntamiento y nunca podrán ser considerados retribución del Concesionario; quien exigirá al nuevo abonado en el momento de la contratación acreditación de haberse hecho efectivo el ingreso.

ARTÍCULO 28.- LECTURA DE CONTADORES DE LOS USUARIOS

1. La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los usuarios, deberá realizarla el Concesionario como mínimo una vez por trimestre. No obstante, el Concesionario podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.
2. Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas o en terminal portátil que servirán de base para la facturación correspondiente.
3. A propuesta razonada del Concesionario, el Ayuntamiento podrá variar, discrecionalmente, los períodos de lectura y facturación.

ARTÍCULO 29.- DE LA CONFECCIÓN Y COBRO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO

1. El Concesionario deberá confeccionar las facturas de los importes del Servicio a los usuarios una vez por período de facturación, que al inicio del contrato será como mínimo trimestral.
2. Las facturas deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - a.- Identificación del abonado.
 - b.- Número del contrato de suministro.
 - c.- Fecha de emisión de la factura.

- d.- Periodo de la facturación.
 - e.- Fecha de la última lectura y de la anterior.
 - f.- Metros cúbicos del contador de la última lectura y de la anterior.
 - g.- Consumo medio de los últimos tres periodos de facturación.
 - h.- Diámetro del contador, clase y número de serie.
 - i.- Fecha de publicación en el BOP de las tarifas.
 - j.- Importe desglosado de cada uno de los conceptos tarifarios aplicables.
 - k.- Importe total sin IVA.
 - l.- IVA correspondiente a cada uno de los conceptos, e IVA total.
 - m.- Importe total de la factura con IVA.
 - n.- Ultimo día de pago.
 - ñ.- Lugares y formas de pago.
 - o.- Identificación del prestador, dirección y número de teléfono a efectos de consultas y reclamaciones.
3. Dado que la tarifa es la retribución del Concesionario, a éste le compete las acciones de cobro y gestión de impagados de las facturas, corriendo con su riesgo y ventura.
- No obstante, el Ayuntamiento podrá facultarle reglamentariamente para el corte del suministro a aquellos usuarios que no se encuentren al corriente de pago.
- El Ayuntamiento podrá requerir al Concesionario para el cobro junto con el recibo de agua de otras tasas o impuestos municipales sin coste adicional para el Ayuntamiento.

PARTE QUINTA: REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 30.- INGRESOS DEL SERVICIO

1. Los ingresos del Servicio los formarán:
- a) Las tarifas del Servicio vigentes en cada momento.
 - b) Cualquier otro ingreso que el Ayuntamiento considere oportuno, tales como derechos por reconexión del suministro, calibración del contador, obras de acometida e instalación de contador, conservación de acometidas y contadores, etc.
- Con los ingresos indicados, que constituyen su retribución, el Concesionario cubrirá, como mínimo, la totalidad de los costes del servicio.

2. Los datos del servicio, según la información y documentación disponible en el Ayuntamiento, son los que se indican en el anteproyecto de explotación.

ARTÍCULO 31.- PERSONAL

El adjudicatario se subrogará en la relación laboral de los actuales trabajadores del servicio que tengan reconocido ese derecho en virtud de los convenios colectivos que les resultan de aplicación, respetándoles sus condiciones laborales, antigüedad, categoría y derechos económicos.

El resto del personal necesario para la correcta gestión del abastecimiento lo aportará el Concesionario de su propia plantilla.

ARTÍCULO 32.- COSTES DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO

1. El Concesionario gestionará el servicio en base a los costes del mismo que vendrán detallados, en la oferta presentada, mediante un estudio justificativo de los gastos que comporta la gestión encomendada, la recuperación y retribución de las inversiones y/o aportaciones realizadas y su beneficio industrial.

Este estudio contemplará, como mínimo, los siguientes costes del Servicio:

- **Gastos fijos:**

Personal.

Conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Vehículos.

Gestión de abonados.

Análisis químicos agua potable, agua residual y control de vertidos.

Administrativos y varios

Energía eléctrica (costes fijos)

- **Gastos Variables:**

Energía eléctrica.

Tratamiento de caudales.

Retirada y gestión de residuos.

Cánones Confederación Hidrográfica.

- **Gastos Generales y Beneficio Industrial.**

- **Gastos derivados de amortizaciones y gastos financieros.**

2. Los costes del Servicio tendrán que estar convenientemente justificados, de manera que su desglose y justificación detallada permitan, a los Servicios Técnicos y Económicos del Ayuntamiento, hacerse cargo de la adecuación a la realidad de la oferta presentada. Deberá figurar claramente el coste unitario del servicio, expresado en €/m³ agua facturada.

Villamayor de Calatrava, Octubre de 2016

EL TÉCNICO MUNICIPAL

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que los presentes Pliegos, han sido aprobados por el Pleno en sesión celebrada el día de octubre de 2016

En Villamayor de Calatrava, de octubre de 2016

LA SECRETARIA

Yolanda Gutiérrez Martínez

ANEXO Nº 1. ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN